

# Presión Tributaria y Parafiscal en Venezuela

PROYECTO: MEJORANDO EL DIALOGO DEMOCRÁTICO A TRAVÉS DEL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO



/ Equipo de Investigadores del Observatorio Económico Legislativo, bajo la coordinación de Econ. Alicia Sepulveda

01 /	PRESENTACION	01
02 /	RESUMEN EJECUTIVO	02
03 /	INTRODUCCIÓN	04
04 /	ANÁLISIS DE LA PRESIÓN TRIBUTARIA NO PETROLERA	09
05 /	SOBRE EL MITO DE QUE EL VENEZOLANO NO PAGA IMPUESTOS	11
	/ 5.1 PRINCIPALES LEYES QUE GENERAN CARGA IMPOSITIVA	13
	/ 5.2 IMPUESTOS SOBRE LAS NÓMINAS DE PERSONAL	14
06 /	COMPARACIONES INTERNACIONALES	15
07 /	MARCO GENERAL DE LEYES IMPOSITIVAS	17
08 /	SOBRE PRINCIPALES IMPUESTOS	18
	/ 8.1 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	18
	/ 8.2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISLR)	20
	/ 8.3 CONTRADICCIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	24
09 /	CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS ADICIONALES	26
10 /	CONCLUSIONES	35

*“Hemos analizado los principios que se piensa deben ser aplicables en la justicia fiscal y llegamos a una doble conclusión: 1) Que la economía no puede asumir el principio de la tributación Justa, y que nadie ha podido establecer con éxito ningún principio al respecto; y 2) Que el impuesto neutro que parece un ideal válido resulta ser conceptualmente imposible de lograr. Por tanto los economistas y funcionarios deben abandonar su inútil búsqueda por un impuesto justo y neutral”*

- Murray N. Rothbard. El Poder y El Mercado

# Presentación

Las dificultades fiscales por las que ha atravesado Venezuela en los años recientes han sido, desde hace tiempo motivo de creciente preocupación para CEDICE, las mismas han sido analizadas por su Observatorio Económico Legislativo con el fin de encontrar propuestas de políticas públicas que den a entender que la idea de combatir el déficit fiscal aumentando los ingresos con más presión tributaria, resulta nocivo, y tiene implicaciones en el aparato productivo, en el estímulo a la inversión y a la producción amén de implicaciones en el orden inflacionario. El mejor sistema tributario debe encontrar un balance entre los objetivos de la eficiencia y la equidad.

Por ello se ha elaborado este documento para transmitir a los lectores que no se sale del problema con más presión fiscal -como es el marco legal actual en el país, sino que esta presión acrecienta las crisis económicas en los países y por ende afecta el bolsillo de los ciudadanos.

Con este trabajo se pretende crear un debate en torno al tema tributario y propiciar los espacios de diálogo democrático que permitan poner de relieve las fallas del sistema impositivo venezolano, con la esperanza de darle luces a quienes pueden modificar este marco legal, por uno más sencillo y racional que logre obtener ingresos para el fisco, pero que también permita un marco proclive a la inversión, el emprendimiento y a fortalecer la libre empresa.

---

# Resumen Ejecutivo

Para vivir de forma civilizada, personas naturales y jurídicas deben poner máximo cuidado en pagar sus impuestos. **Al fisco hay que jugarle limpio, pero lo mismo debe esperarse de él.**

El fisco por su parte, debe ser lo más diligente posible en el uso de los recursos que recibe de la gente de trabajo, que se sacrifica para poder cumplir con sus impuestos. La legislación debe ser clara, razonable y estable. La consulta efectiva, antes de legislar entre todas las partes interesadas, es fundamental. El código tributario debe ofrecer posibilidades a los contribuyentes para defenderse cuando se le hagan reparos. El **Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT**, debería fiscalizar más los montos declarados y pagados, y menos las formalidades menores. Ninguna empresa debería cerrarse porque en el momento de la inspección (no anunciada) los libros relacionados con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) se encuentren fuera de la empresa en las oficinas del contador (propio o contratado), o por errores inateriales o de interpretación como tantas veces ha ocurrido, sin haberle dado derecho razonable a la defensa.

Si el Seniat hace una inspección y cierra la empresa de inmediato, y días después la empresa demuestra que no cometió las faltas por la que la cerraron, el debería indemnizar a la empresa que irresponsablemente cerró. Si bien los contribuyentes deben pagar todos sus impuestos a tiempo, el Seniat también debe devolver a tiempo todo lo que le corresponda devolver. Si los contribuyentes que se retrasen deben pagar corrección monetaria e intereses, lo mismo debe hacer el fisco por sus propios retardos.

La Unidad Tributaria debería ajustarse todos los años de acuerdo con los índices de precios al consumidor, no con valoraciones subjetivas o pronósticos optimistas como se ha hecho entre 2007 y 2012.

Entes de gobierno, tienen derecho de exigir solvencias (comprobantes de estar al día con los impuestos), pero estas deben darse con una duración razonable, por lo menos de un año. La corta vida que tiene cada solvencia, añade costos importantes y hasta paraliza a las empresas.

El gobierno debería tratar lo más posible, de que el sistema impositivo sea un factor de promoción de inversión y no de lo contrario. Los deberes formales relacionados con los tributos resultan tan exagerados, que puede afirmarse que ningún contribuyente aguanta una inspección de la superintendencia tributaria (SENIAT).

Ello no solo inhibe las inversiones, también tiene otras consecuencias graves. Quien se exprese de manera que al gobierno no le agrade, puede recibir una visita de Seniat, y por más cuidadoso que sea con sus impuestos, seguramente será castigado por sus expresiones.

Por todo lo anterior este trabajo procura demostrar que Venezuela es un país donde la carga tributaria resulta elevada, generando incentivos que por la discrecionalidad del funcionario público distorsionan el proceso económico.

---

# Introducción

Suele creerse erróneamente que en Venezuela, a diferencia de tantos otros países, los impuestos son bajos y además de bajos, son evadidos. Ambas aseveraciones están lejos de la verdad.

Por cada bolívar que cualquier empresa logra vender, salvo excepciones, al público se le obliga a pagar un IVA de 12%; pero además de ese IVA que se le cobra directamente al consumidor, las empresas pagan varios otros impuestos por cada bolívar producido: los municipios exigen un porcentaje que en promedio se puede estimar en 1,3%, la ley de Innovación, Ciencia y Tecnología exige en la mayoría de los casos 0,50% pero puede llegar al 2%, y si se trata de una empresa que contrata con el gobierno, la ley de Contrataciones Públicas obliga a aportes “voluntarios para la comunidad” de entre 1% y 5%.

Las empresas pagan muchos otros impuestos, además de los mencionados sobre ingresos brutos. Si después de gastos y varios otros como los que tienen en las nóminas de personal, los timbres fiscales, los aranceles aduaneros y los municipales sobre las propiedades queda un beneficio, las empresas tendrán que entregarle al gobierno central entre 34% y 36,3% de esos beneficios, la segunda tasa más elevada del mundo.

Se duda entonces, que haya un problema mayor de evasión más allá de las ventas informales en plena calle<sup>1</sup>. La autoridad impositiva, Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat), establecida en 1994, ejerce mucho control (bien automatizado) sobre todos los actores económicos legales. Se ha impuesto un sistema estricto de facturación y de retenciones en casi todas las transacciones de importancia. Además, computadores de los contribuyentes nutren de información al Seniat mensualmente. Las visitas del Seniat a las empresas ocurren con exagerada agresividad, sin permitirle razonablemente el derecho a la defensa. La ley permite que el órgano tributario, se lleve los computadores y

---

<sup>1</sup> Las ventas informales en la calle, evitan varios impuestos, pero no todos. Aunque esas ventas se hagan sin cobrarle IVA al consumidor final, lo más probable es que, no obstante, el fisco percibe impuestos aduaneros e IVA de parte de los suplidores de los que venden al detal en la calle.

libros del contribuyente bajo inspección. Todos los entes estatales exigen además permisos, y para obtenerlos, los contribuyentes tienen que poder mostrar una cantidad importante de solvencias, cada una con muy poco tiempo de vida.

El Seniat ha creado una figura de “Contribuyentes Especiales” para observarles todos sus movimientos, agregarles cargas administrativas adicionales y asegurar de manera especial todos sus pagos. Al principio los Contribuyentes Especiales fueron un grupo de empresas grandes. Pero cada día entran a ese club empresas más pequeñas. También han obligado a pertenecer a este grupo tan controlado, a organizaciones sin fines de lucro.

Si la recaudación total de impuestos a muchos les parece baja, ello no sería por bajos impuestos ni por evasión mas allá de la callejera, sino por razones de que hay pocas empresas, menos aún empresas con buenos ingresos logrando buenos beneficios gravables por impuestos, prácticamente ninguna exportando y muy pocas individualidades con buenos ingresos.

En ese sentido la verdadera presión tributaria tiene que referirse mucho mas, a cuanto pagan empresas e individuos cumplidores de las leyes y mucho menos, a cuanto calcula el gobierno que recauda en total.

Cuando el gobierno se queja de que aquí los precios son mucho más elevados que en otros países, bien haría en sumar todos los impuestos y cargas administrativas incluidas que productores, importadores y distribuidores están obligados a pagar para poder continuar operaciones.

La economía venezolana hace agua desde hace más de 30 años y eso repercute en la captación de impuestos. Le impide funcionar adecuadamente la persistente inflación, la cantidad de leyes que le niegan a productores y distribuidores poder tomar decisiones. Igualmente, son obstáculos, los malos servicios públicos como por ejemplo los eléctricos, los portuarios o el mantenimiento de las vías, y la falta de confianza para invertir. Aunque pueda alegarse que la economía haya tenido buen crecimiento en los últimos dos años, no hay casi exportadores, no se oye de inversionistas privados invirtiendo con miras al largo plazo, la cantidad de patronos desciende cada año y los buenos salarios, también están en descenso. La mayoría de los nuevos empleos que se crean, son esencialmente precarios, las empresas privadas más importantes, luego de estatizadas, han arrojado pérdidas y no han tenido que pagar Impuesto Sobre la Renta (ISLR). Probablemente no han pagado, ni ISLR ni la mayoría de otros impuestos que cuando estaban en manos privadas sí tenían que pagar. Las empresas privadas que subsisten, en su



mayoría tiene precios regulados/congelados y por ello su rentabilidad resulta baja o inexistente y no les corresponde pagar mucho ISLR.

El afán de subir impuestos año tras año desde 1959, ha sido contraproducente, ha coadyuvado a truncar la inversión y el buen funcionamiento de la economía.

Si el sector no petrolero de la economía, como un todo, aporta pocos impuestos, ello se debe en primer lugar, a que él mismo es una miniatura y en segundo lugar, por la debilidad de la economía.

La empresa privada es pequeña, entre tantas razones, porque: toma 141 días montar una pequeña empresa (según publica el Banco Mundial en su informe "Haciendo Negocios 2011"), porque las leyes, incluyendo las impositivas, están lejos de ser amigables con la inversión privada, los controles de precios y de cambio las asfixian, porque las principales empresas fueron estatizadas, y porque el estado se ha reservado para sí las actividades con mayor potencial de éxito económico. Para poder exportar, hasta 58 trámites puede exigir el gobierno. Los cierres de empresas, que con tanta frecuencia hacen el Instituto de Defensa de las Personas al Acceso de Bienes y Servicios (Indepabis) y el Seniat, resultan un abuso inexcusable y contribuyen a que la economía no pueda florecer y generar impuestos.

En todo caso, en relación al tamaño de la economía (Producto Interno Bruto o PIB), la presión tributaria del sector no petrolero ha significado 14% del PIB entre los años 2004 y 2009. Y la recaudación petrolera en ese mismo lapso ha sido de 21%. Entre una y otra, suman 35% de impuestos sobre PIB, que no es nada deleznable.

Por otra parte, las cargas administrativas inevitables para poder cumplir con todos los impuestos que se le ha exigido a la empresa establecida en Venezuela, están entre las más altas del mundo.

No puede aceptarse, que donde haya un problema social o una actividad que se estime debe ser estimulada por el gobierno, además de los impuestos que viene cobrando el fisco y además de los impuestos que pagan todos los patronos sobre la base de sus nóminas de personal, el Estado se sienta con derecho de exigirle a las empresas nuevos impuestos o contribuciones ad hoc, como ha ocurrido con

---

<sup>2</sup> Carlos Tejera director ejecutivo de Venamcham, el Universal 13-3-13

la ley para incentivar ciencia y tecnología, o el deporte, o el combate a la droga o el turismo. La ley de Instituciones del Sector Bancario aprobada el 2-3-2011, obliga a que la banca entregue a Consejos Comunales 5% de sus utilidades antes de ISLR. Si estos abusos no se reconocen como tales, la empresa privada debe prepararse para tener que pagar impuestos o contribuciones involuntarias para otros rubros no menos importantes, como la alimentación, vivienda, transporte, salud, recreación etc., etc., de todos los habitantes. Sería una razón de peso para no tener interés en invertir más de lo estrictamente necesario. La recién anunciada "misión industrialización" difícilmente tendrá aporte privado. Por su parte, los consumidores también deben prepararse para tener que pagar más aun de lo que ya pagan, por todos los bienes y servicios que compran. Tenemos que preguntarnos ¿Para qué está el IVA y el ISLR no petrolero y toda la recaudación petrolera?

Problema mayor es la inestabilidad de las leyes. Todo el sistema legal, incluyendo todo lo que se refiere a lo impositivo, cambia con demasiada frecuencia. La inflación tan fuerte desde 1983 es de precios, y también de legislación.

Estamos convencidos de que los impuestos deben simplificarse, rebajarse y algunos anularse, de manera tal, que se incentive una economía más eficiente, capaz de impulsar la inversión y el empleo con salarios bastante mejores.

A quienes les toca tomar decisiones sobre impuestos, les hacemos notar que en esta materia, las cuentas son más complejas que los cálculos de tipo proporcional. Es falaz pensar, que si un impuesto se aumenta o se disminuye en digamos 10%, la recaudación aumentará o disminuirá en una proporción semejante. Frecuentemente hay impuestos que al aumentarse, terminan recaudando menos, e impuestos que al reducirse terminan recaudando más.

Mayores impuestos dirigidos al pequeño sector privado que hace vida en nuestro país y que sí cumple con todas las leyes, podrá parecer una buena idea a quienes lo que quieren es que se acabe la empresa privada. No dudamos en afirmar que, destruir a la empresa privada tendrá efectos adversos sobre todos los venezolanos, a corto y a largo plazo. Entre las calamidades para la gente, significarán mayor escasez, colas y desempleo.

En cuanto a las devaluaciones de la moneda, éstas pueden darse para corregir una serie de desequilibrios económicos, para desestimular importaciones y

estimular exportaciones (objetivos que no se han dado con devaluaciones anteriores), pero en esencia, equivalen a un impuesto que toda la ciudadanía paga directa o indirectamente, para apuntalar las maltrechas cuentas de los gobiernos. Tan numerosas y profundas han sido las devaluaciones que desde 1983 los gobiernos tuvieron a bien ordenar, que con los Bs4,30 que se necesitaban en febrero 18 de ese año, para poder acceder a un dólar americano (sin ninguna restricción), ahora, con enormes restricciones, solo se puede comprar 7 céntimos de dólar.

# Análisis de la presión tributaria no petrolera

El sistema impositivo es un factor fundamental en toda sociedad moderna. Tiene efecto clave en las finanzas del Estado y en las de productores y consumidores. Muchísimo tiene que ver con que haya o no inversiones, creación de empleo y niveles de salarios satisfactorios y en ascenso.

Los impuestos, tanto por la cantidad de recursos que han de pagarse, como por la carga administrativa necesaria para poder pagarlos, siempre tienen un impacto negativo sobre las personas naturales o jurídicas obligadas. Ahora bien, si los gobiernos centrales, regionales o locales que los reciben los utilizan de buena manera, se logra beneficiar a todo el mundo, inclusive quienes los pagan. Por ello, los impuestos pueden ser un factor de progreso o no.

La prudente utilización de todos los recursos por parte de los gobiernos que los captan es crucial, pero también lo es su moderación, sus normas claras, simples, razonables y estables. Los modales empleados en su cobranza y en su supervisión también son muy importantes.

Los impuestos que pueden pagar individuos y corporaciones en países de alto desarrollo, pueden ser absolutamente impagables en países de bastante menor desarrollo como por ejemplo Venezuela.

Ahora bien, en cualquier país, sea de alto o de bajo desarrollo, si la carga es exagerada o impagable, las empresas o las personas se ven forzadas a corromperse o a retirarse de la escena. Países altamente desarrollados, pueden venirse a menos por razones asociadas con altos impuestos, como está ocurriendo actualmente en algunos países en Europa. Y en países de menor desarrollo, también pueden darse economías estancadas o en descenso por cargas impositivas exageradas a personas o a corporaciones.

La moderación del sistema impositivo debe evaluarse, comparando cada tributo con sus homólogos o similares en otros países de similar desarrollo y con economías en crecimiento sostenido. Siempre sobre la base de lo que terminan pagando, aquellos que cumplen cabalmente con las leyes.

Las mediciones de impuestos totales recaudados, en comparación con el tamaño total de la economía (Producto Interno Bruto, de aquí en adelante PIB) pueden tener algún valor, pero hay que observarlas con cautela. No puede perderse de vista, que la relación porcentual de recaudación sobre PIB, puede ser engañosa porque: las leyes impositivas no aplican o no las cumplen las mayorías, hay impuestos tan altos

que no permiten mayor actividad económica, las principales empresas son del Estado y por ello no les corresponde pagar o sí le corresponde no los pagan, o no tienen rentabilidad para poder pagar.

Por ello se insiste, que la manera más objetiva de analizar la recaudación impositiva es auscultando cada uno de los pagos que les toca hacer a personas naturales o jurídicas, que cumplan las leyes.

La medición de la moderación o no de la presión tributaria, también puede evaluarse calculando todos los impuestos fiscales y parafiscales que pesan sobre una casa, un automóvil, o un alimento procesado. En estos casos, hay que sumar los impuestos que pagan las empresas industriales productoras de estos bienes, incluyendo los que les corresponde pagar a sus suplidores y a los suplidores de sus suplidores, y también los que han de pagar las empresas distribuidoras. A toda esta cadena de impuestos que pagan productores y distribuidores, hay que sumarle el IVA que pagan los compradores. Esta medición integral de los impuestos, es la que deja ver cuánto toma el estado por cada bolívar que gasta el común de la gente cada vez que compra, es compleja y rara vez se hace.

En todo país que quiera desarrollarse, producir más cada año a precios competitivos y ofrecerle empleo a toda su gente, su gobierno, o sus autoridades impositivas deberían estar en capacidad de poder presumir de que su sistema impositivo, aparte de captar recursos, es además, favorable a la inversión. No creemos que para esta fecha, el gobierno venezolano pudiera decir algo convincente en este sentido.

En Venezuela, llevamos al menos 30 años sin ver nuevas plantas industriales o de distribución (privadas) o de sus ampliaciones, de crecimiento de exportaciones, o viendo tan pocos avisos en prensa pagados por empresas privadas buscando personal, también observando los precios de bienes y servicios más altos que en otros países de similar desarrollo, ello debe llevarnos al análisis de las leyes en general, poniendo énfasis en leyes sobre controles de precios, de cambio, de trabajo, y sin duda, de impuestos.



Todo país que quiera desarrollarse (...) debería estar en capacidad de poder presumir de que su sistema impositivo, aparte de captar recursos, es además, favorable a la inversión

# Sobre el mito de que el venezolano no paga impuestos

Es cierto que hasta 1957-58, las leyes impositivas apenas se hacían sentir sobre todo el sector no petrolero de la economía. La renta petrolera captada por el gobierno parecía proveerle suficiente al Estado.

Pero desde entonces y hasta 1998, todos los gobiernos tuvieron especial interés en subir los impuestos existentes y en crear nuevos, objetivos que sin duda lograron. El actual gobierno, a partir de 1999, ha tenido un interés igual o mayor que los anteriores en crearlos, en aumentarlos y todavía más, en cobrarlos. Es común oír decir, que todos los impuestos no petroleros sumados apenas llegan a un 10% del PIB<sup>3</sup>.

Se estima, que entre los años 2004 y 2009, el promedio de recaudación ha sido de 34% del PIB, de ello 20% por impuestos petroleros y 14% por los no petroleros<sup>4</sup>.

Cuando se analiza la presión tributaria, es preciso tomar en cuenta, primero que nada, la

situación de los que sí pagan sus impuestos. Si muy pocos son los llamados a pagarlos, suele darse una situación paradójica de contribuyentes demasiado exigidos, y no obstante una recaudación que comparada sobre Producto Interno Bruto (PIB) parece exigua.

Cuando ese es el caso, es fatal subirle impuestos a los pocos ya altamente cargados de ellos, porque esos pocos pueden no tener capacidad para pagar más y pudieran terminar siendo menos aun, y si se redujese su número, solo se agravaría la brecha entre recaudación y PIB. Más lógico sería en este caso, bajar impuestos y buscar ampliar la base de los contribuyentes.

Para ampliar el número de contribuyentes, lo más lógico que un gobierno puede hacer, es propiciar las condiciones para que los muchos que actualmente poco ganan (personas naturales y jurídicas), en un futuro cercano puedan ganar mucho más y convertirse en contribuyentes del ISLR, y para que aparezcan muchos actores nuevos.

---

<sup>3</sup> Las palabras (parafreaseándolas) del Presidente Hugo Chávez en su programa dominical Alo Presidente #50 el 5-11-2000 reflejan lo que desde hace decenios venimos oyendo, y que seguimos oyendo a la fecha, casi 13 años después:

La recaudación interna no petrolera en 2001 se estima en Bs 8 billones/millardos, pero unos 10 se evadieron. Imagínense todo lo que se pudiera hacer, si no fuese por esa enorme evasión. Sugiere que se incentive a los fiscales del Seniat, que se le informe al público lo que se hace con los impuestos, para que los contribuyentes se sientan orgullosos de pagarlos. Esperamos que en 5 ó 6 años la recaudación no petrolera que actualmente apenas es de 10% del PIB, pase a 30%.

En Francia los impuestos hacen más de 40% del PIB y eso que no es un país socialista. En Alemania también cobra más de 40%, USA más del 30, además sus tributos van en aumento.

<sup>4</sup> Cifras de Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE, PODE), citadas por los profesores del IESA Pedro L. Rodríguez, José R. Morales y Francisco Monaldi, es su publicación en Ingles titulada "Distribución Directa de los Ingresos Petroleros: ¿Una alternativa Viable? Publicación de Center for Global Development, Papel de Trabajo #306, Septiembre 2012.

Además, los países de bajos niveles de ingresos en general, como es el caso de Venezuela, no pueden aspirar a poder cobrar tanto como lo pueden hacer los países de altos ingresos como Francia y Alemania. Si en estos países los consumidores pueden soportar con dificultades un IVA de alrededor de 20%, no es razonable pensar que aquí pueda cobrarse lo mismo sin graves consecuencias. En países desarrollados como los nombrados, puede haber impuestos mucho más altos que en países de poco desarrollo, pero nunca debemos olvidar que

en ellos hay un parque empresarial mucho más grande, capaz de exportar en gran escala bienes y servicios al resto del mundo y capaz también de pagar salarios elevados.

Por otra parte, la cuenta que se haga de recaudación de impuestos, no puede omitir la recaudación petrolera que capta el fisco, pues se trata de una recaudación efectiva, sobre un recurso que se supone que es de los venezolanos y que el gobierno administra en nombre de ellos. En esto hay que ser muy enfático.

Impuestos No Petroleros bajo jurisdicción del SENIAT					
Años		1998	2004	2011	2012
Total Ingresos no petroleros		100,0	100,0	100,0	100,0
ISLR (y Activos Empresariales eliminados en 2004)		20,30	21,00	24,90	24,90
IVA		53,80	62,70	57,20	57,80
Renta Aduanera (aranceles y tasas por servicios)		19,00	10,70	10,20	9,90
Otras Rentas	Licores	1,74	1,63	1,87	1,84
	Cigarrillos	1,85	2,76	4,08	4,10
	Timbre Fiscal (Gobierno Central)	2,50	0,49	0,00	0,00
	Sucesiones y Donaciones	0,25	0,22	0,19	0,18
	Juegos de Envite y Azar	0,01	0,10	0,09	0,05
	Fósforos (eliminado en 2006)	0,00	0,01	-----	-----
	Otros	0,55	0,34	1,44	1,23

Téngase presente que el SENIAT cobra y contabiliza los impuestos más conocidos y visibles, pero existen muchos otros impuestos fuera de su control, como los municipales sobre las ventas brutas de todas las empresas, los asociados con la Ley de Ciencia y Tecnología, todos los relacionados con las nóminas de personal, los dedicados a combatir la droga y también a fomentar el deporte y el turismo. Aunque de menor importancia, los municipios cobran impuestos sobre las propiedades, generalmente a un exagerado costo administrativo por parte de los contribuyentes. Además hay impuestos en el orden de 5% sobre ventas brutas que se aplican a todas las empresas de telecomunicaciones incluidas radio y televisión. En el caso de

las empresas de servicios de mensajería, actividad tan fundamental para el comercio, se les exige que paguen al Instituto Postal Telegráfico (Ipostel) derechos de concesión anualmente, de renovación de concesión y que además de estas cargas tan arbitrarias, cuando se trate de paquetes de menos de dos kilogramos, le paguen a Ipostel lo que éste hubiese cobrado si el servicio se le hubiese solicitado.

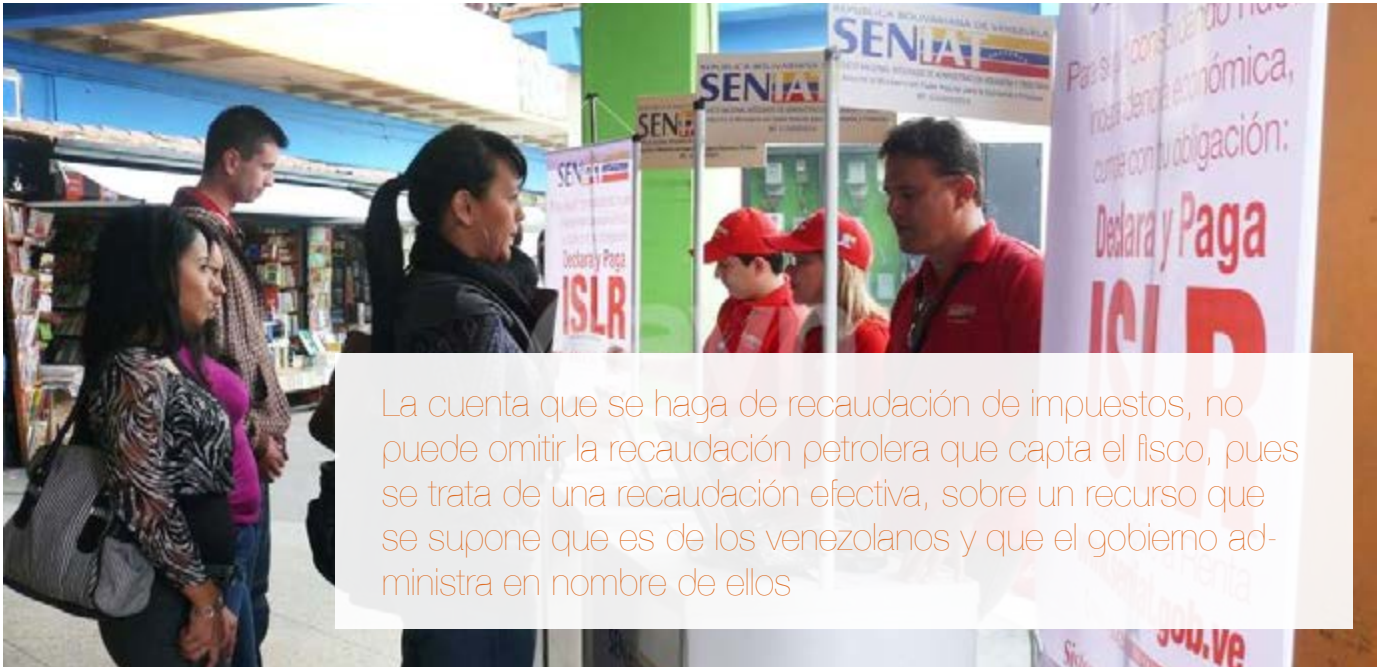
La mayoría de estos impuestos que tienen que pagar productores y distribuidores suelen terminar subiendo los precios que deben pagar los consumidores. Si los impuestos no se reflejan en los precios, productores y distribuidores languidecen, o peor aún, mueren.

### 5.1 / Principales leyes que generan carga impositiva

---

- Código Tributario, 17-10-01
- Impuesto al Valor Agregado
- Impuesto Sobre la Renta (ISLR) 16-2-07
- Retenciones ISLR decreto 1808 del 12-5-97, su mayoría entre 3 y 5%, aunque para no residentes son del 34%.
- Ley de Contrataciones Públicas 25-3-08
- Impuestos sobre ventas, que con el nombre "Impuestos a las Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios y Otras actividades de índole similar, cobra cada municipio del país.
- Ley de Timbre Fiscal (nivel nacional) 23-6-08
- Ley de Timbre Fiscal (por cada Estado y por cada alcaldía)
- Ley de Ciencia, tecnología e Innovación, 16-2-10,
- Ley de Arancel de aduanas, 28-6-05.
- Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física, 23-8-11
- Ley Orgánica de Drogas 5-11-10
- Ley de impuestos sobre Alcohol y Especies alcohólicas
- Ley de impuestos cigarrillos y manufacturas del tabaco
- Ley de impuestos a Sucesiones, Donaciones y Demás Ramos conexos, 22-10-99
- Ley Para Personas con Discapacidad 5-1-07
- Ley Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (Ipostel), 26-10-99
- Ley de Telecomunicaciones, 7-2-11
- Ley de Turismo 31-7-08
- Ley de Instituciones del Sector Bancario, 2-3-11
- Ley de Cultura aprobada en Asamblea Nacional Agosto 2013





---

## 5.2 / Impuestos sobre las nóminas de personal

---

- Ley del Seguro Social
- Ley de Política Habitacional
- Ley de Seguro de Paro Forzoso.
- Ley del Instituto Nacional de Capacitación Socialista (INCES)

# Comparaciones internacionales

La presión tributaria hay que analizarla según las cantidades que los contribuyentes están obligados a pagar. Su buen cálculo debe sumar a las cantidades que se pagan, la carga administrativa o trabajo necesario que los contribuyentes han de hacer para poder pagarlos.

Al realizar estimaciones, en cuanto a cargas administrativas, Venezuela ocupa los últimos lugares en Latino-América, y en el mundo. Consta en el informe emitido por la Corporación Financiera Internacional (2011), subsidiaria de Banco Mundial, en asociación con la firma de auditores PriceWaterhouseCoopers representada en Venezuela por Espiñeira, Pacheco y Asociados, hechos como los siguientes:

Número de pagos por año para cumplir	
País	Pagos
Venezuela	70
México	6
Ecuador	8
Argentina	9
Chile	9
Promedio en Latino-América y Caribe	33,2
Promedio mundial	29,9
Promedio OCDE	13,2
Promedio UE	15,4

(Pagos que deben hacerse todos los meses, como los debidos por retenciones, cuentan para esta estadística, como un pago por mes).

### Número de horas año de trabajo para poder cumplir con los pagos tributarios

País	Pagos
Venezuela	864
Promedio Suramérica	641
Promedio Mundo	282

### Número de horas año de trabajo para poder cumplir por tipo de impuesto

Tipo de impuesto	Vzla	Mundo
Impuesto sobre la Renta (empresas)	120	71
Impuesto sobre las nóminas	360	102
IVA	384	109
<b>TOTAL</b>	<b>864</b>	<b>282</b>

(\*\*\*) Monto en que hubiese aumentado los beneficios de las empresas en el caso hipotético de que se los hubieren eximido)

### Sumatoria de todos los Impuestos - Comparación internacional de la Tasa Total (\*\*\*)

País	Tasa Total	Ranking sobre 183 países
Venezuela	52,6	141
Trinidad	33,1	55
Perú	40,2	88
Panamá	50,1	137
Nicaragua	63,2	156
México	50,5	138
Guatemala	40,9	96
El Salvador	35,0	66
Ecuador	35,3	66
Republica Dominicana	40,7	93
Costa Rica	55,0	147
Colombia	78,7	171
Chile	25,0	26
Brasil	69,0	168
Bolivia	80,0	172
Francia	65,8	163
Alemania	48,2	128
Suecia	54,6	146
Noruega	41,6	98
Holanda	40,5	90
USA	52,6	124

# Marco General de Leyes Impositivas

**CÓDIGO TRIBUTARIO, decreto 189 del 25-5-94, gaceta del 27-5-94.**

La aprobación de este código en 1994 marca un hito en la historia impositiva en Venezuela, al menos en lo que se refiere a un Estado desde entonces fuertemente dedicado a cobrar impuestos petroleros y no petroleros.

Entre las novedades que trajo consigo fue la creación del Seniat, el establecimiento de prisión de 6 meses a tres años por apropiación indebida, el sistema de Unidades Tributarias (UT), comenzando en 1, para reconocer y tratar de ajustar la inflación de precios, innovación muy necesaria en un ambiente inflacionario. (Cabe destacar que para 2013 la UT va por 107, lo que da una idea algo subestimada de la inflación que ha ocurrido desde 1994 que tanto ha debilitado a los contribuyentes)

El 17-10-2001 el Código Tributario se reformó de tal manera, que los contribuyentes difícilmente pueden defenderse ante cualquier decisión o castigo que el Seniat imponga.

Cuando el Seniat hace un reparo, el contribuyente ha de pagar de inmediato. Si el contribuyente considera injusto el reparo, primero tiene que pagar, luego en teoría puede ir a tribunales. En la realidad, el Seniat puede hacer cualquier injusticia con el contribuyente y éste sabe que tiene que pagar y que tiene todas las de perder llevando el caso a los tribunales.

En el Código y otras leyes tributarias, en especial

la del Impuesto al Valor Agregado (IVA), hay una cantidad exagerada de deberes meramente formales, que todos los contribuyentes han de cumplir. El Seniat sabe que cualquier empresa, aun cuando declare y pague puntualmente todos sus impuestos, siempre podrá ser hostigada, multada y hasta cerrada si le revisa el cumplimiento de tantos deberes formales que ha impuesto. Por eso vemos como a menudo el Seniat multa y cierra por varios días cantidades de negocios tras inspecciones de solo minutos. Hemos visto al Seniat cerrando por dos días hasta a las firmas más afamadas como consultoras de aspectos tributarios, como por ejemplo al escritorio Baker & McKenzie en julio 04 y a PriceWaterhouseCoopers (PWC) en junio 04, por una falta nimia en una factura pagada.

En nuestro criterio, el Seniat ha sido tan duro sancionando a empresas por faltas menores a deberes formales, que ha creado pánico en todo el mundo empresarial privado, y con ello ha inhibido la inversión y contribuido a hacer a las empresas, mucho menos eficientes de lo que pudieran ser, de no haber tanta incertidumbre y tanto miedo. Una sana economía jamás florece donde impera el miedo. Y ese pánico a una inspección de la autoridad impositiva, termina afectando no solo la actividad económica, sino también el derecho de libre expresión, porque el que dice algo que pueda incomodar al gobierno, sabe que si Seniat lo visita, se verá en dificultades.

# Sobre principales impuestos

## 8.1 / El impuesto al valor agregado (IVA)

Vigente desde 1994. Es un impuesto diseñado para que lo pague el consumidor y no productores y distribuidores. Actualmente tiene una tasa de 12%. Es por mucho el tributo que más recauda. Todo el impuesto lo cobra el gobierno central a través de Seniat. Hoy día existe una legislación (bastante controversial, por cierto) que permite devolver parte de este impuesto a los gobiernos regionales, que no se cumple. Y como resultado de ello se generan algunos problemas: entre productos de consumo masivo, no son gravados con este impuesto las compras de medicinas, servicios médicos y odontológicos, transporte colectivo de personas, y buena parte de los alimentos de venta en abastos y supermercados, de la electricidad y de los teléfonos. Entendemos que estas exenciones o exoneraciones se deben a un deseo muy legítimo de no afectar el consumo de bienes esenciales, a la gente de bajos ingresos. La intención de las exenciones o exoneraciones puede ser loable, mas sus efectos son de dudosa eficacia y hasta contraproducentes.

Un inconveniente con estas exenciones/exoneraciones es que el impuesto IVA lo pagan todas las empresas que producen o distribuyen estos bienes y servicios "exentos" cada vez que compran bienes (distintos de su materia prima) o servicios. Ellas van pagando IVA por mucho de lo que compran, pero al vender no pueden incluir el IVA en la factura de venta. Entonces, se ven forzadas a vender sin reflejar IVA en sus facturas, pero a precios más elevados para

compensar IVA pagados. La consecuencia es que los consumidores terminan afectados por el IVA aunque no se den cuenta de ello. En empresas con precios bajo regulación/congelación, habitualmente las más importantes del país, cada vez que sube la alícuota IVA, entran en una situación fatal, porque han de pagar más impuestos IVA que luego no tienen manera de recuperar.

Todas las leyes que se han aprobado sobre IVA, han pretendido que actividades educativas, culturales o deportivas no fuesen afectadas, pero por más que el legislador haya querido eximir a estas actividades de este impuesto, el IVA de alguna manera indirecta obra y las encarece. Todas las leyes (decretos, providencias, reglamentos) IVA han pretendido eximir a compradores de vivienda de este impuesto, pero por más que las facturas por vivienda se les entregue a los compradores sin IVA, de una manera u otra, subrepticamente el IVA encarece los precios de la vivienda. Y cuando la gente de bajos recursos come fuera de casa (en un lugar que cumple con la ley y declara impuestos), también está pagando IVA por su alimentación.

Otro problema, es que el IVA conlleva una carga administrativa grande y también gastos de financiamiento para las empresas. Por ejemplo, cuando se importa un bien, apenas llega la mercancía al país se paga IVA. Ese IVA será recuperado por el importador semanas o meses

después, lo que significa gastos de financiamiento, que en condiciones normales termina pagando el consumidor.

El impuesto representa un fuerte desestimulo a las ventas a crédito, desventaja que afecta toda la economía. Los Vendedores al contado que han facturado y no han cobrado, quedan con una carga financiera que el IVA les agrava. Algunas organizaciones sin fines de lucro que llevan a cabo actividades muy loables que nadie más puede hacer, al no poder descargar los IVA que pagan a sus suplidores, terminan siendo contribuyentes de este impuesto diseñado para que lo paguen solo los consumidores.

Cuando el Seniat hace inspecciones por áreas de actividad, como por ejemplo estacionamientos, consideramos un abuso mayor que los cierren porque los libros que requiere la ley del IVA no estaban disponibles para las autoridades dentro del estacionamiento.



El IVA es por mucho el tributo que más recauda

## RECOMENDACIONES AL RESPECTO DEL IVA

1. Eliminar exenciones/exoneraciones IVA y bajar la tasa básica del impuesto, actualmente de 12% a cerca de la mitad, de manera que el fisco siga cobrando lo mismo, pero sin hacerle daño a tantas empresas que pagan IVA pero que por razones de exenciones/exoneraciones, no lo pueden recuperar al momento de vender.
2. Eliminar las retenciones del 75% (a veces del 100%) del IVA que tanto afectan a Contribuyentes Especiales y a empresas menores, incluyendo la microempresa, que intercambian con ellos. En teoría estas retenciones terminarían compensándose, en la práctica, muchas veces nunca se compensan. Sabemos de pequeñas empresas ansiosas de vender que se niegan a contratar con Contribuyentes Especiales, porque la retención del 75% y hasta del 100% que se les hará cuando les paguen su factura, será demasiado onerosa para ellas.
3. Estudiar la posibilidad de cambiar el IVA por un impuesto a las ventas que cobrarían los gobiernos regionales y locales (un porcentaje sobre ventas escogido por cada región, preferiblemente con un tope). Tal cambio eliminará problemas asociados con la manera y la oportunidad como el gobierno central devuelve lo cobrado en cada región. Además por su sencillez, reduciría las cargas administrativas para los contribuyentes que implica el IVA, lo cual le daría vigor a las empresas actualmente forzadas a cobrar y pagar este impuesto, y estimularía la formalización de tantas empresas pequeñas, que hacen vida en la oscuridad, escondidas del Seniat para evitar tantas cargas administrativas.

## 8.2 / Impuesto sobre la Renta (ISLR)



La tasa máxima, 34% sobre beneficios de la empresa según la Ley de ISLR para actividades no petroleras, es exageradamente elevada con respecto a las de otros países

### IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISLR) A LAS EMPRESAS (LEY DEL 16-2-07)

La tasa máxima, 34% sobre beneficios de la empresa según la Ley de ISLR para actividades no petroleras, es exageradamente elevada con respecto a las de otros países, como se puede apreciar más abajo. Esta tasa de 34% comienza a aplicarse desde tan solo \$62.791 de beneficios (en 2012 con cambio oficial de 4,30), o \$42.857 en 2013 con cambio oficial de 6,30).

La tasa mínima es de 15%. Aplica desde el primer bolívar ganado (después de gastos) por cualquier empresa, aunque sea una microempresa. Así, una empresa que apenas le deja a sus propietarios un beneficio de digamos un

equivalente al salario mínimo, tiene que pagar 15% de ISLR de sus exiguos beneficios. Eso es un contrasentido, una razón de peso para que modestos empresarios no se formalicen y no paguen ningún ISLR. Debería haber un mínimo de renta que no fuera gravada, como ocurre con las personas naturales, o en su defecto una tasa mucho más baja que 15% para cuando se trate de bajos beneficios.

Si a la tasa de 34% según ley ISLR, se le suma 1% sobre utilidades después de ISLR de la ley Deporte (no deducible de ISLR), y 1% de utilidades antes de ISLR ley de Drogas (tampoco es deducible de ISLR), el porcentaje que el fisco toma de los beneficios corporativos pasa entonces de 34% por ISLR a 36,3<sup>5</sup>.

<sup>5</sup> En una empresa que tiene utilidades operativas o contables antes de ISLR de Bs 100, la ley para fomentar el deporte, 1% de ingresos netos después de deducir ISLR de 34%, hace que el fisco tome Bs 0,66 adicional al 34% que estipula la Ley ISLR. Y la Ley para combatir la droga, 1% sobre utilidades antes de ISLR de 34%, pero no deducible de ISLR, agrega Bs 1. Entre una y otra ley, el fisco toma Bs 1,66 en adición a los 34 de ISLR, y la utilidades en operaciones (antes de ISLR) bajan 1,66, es decir, de 100 pasan a ser 98,34. Así, entre impuesto para el deporte (Bs 0,66) e impuesto para combatir la droga (Bs 1,00) adicionales a 34 de ISLR llevan el total a Bs 35,66. Estos, comparados con una utilidad en operaciones que estos impuestos reducen en 1,66 para llevarla de Bs 100 a 98,34, porcentualmente la tasa ISLR+deporte+droga sobre utilidades operativas es de 36,26%.

Tasa máxima de impuestos (TMI) aplicable a las ganancias corporativas por el gobierno central (y a veces también regional)					
País	TMI	País	TMI	País	TMI
USA	39,9%	Canadá	28%	Grecia	24%
Japón	34,54%	Reino Unido	28%	Suiza	21,7%
Argentina	35%	Noruega	28%	Rusia	20%
Francia	34,4%	Italia	27,5%	Turquía	20%
Brasil	34%	Portugal	28,6%	Perú	19%
Bélgica	33,9%	Suecia	26,3%	República Checa	19%
Guatemala	31%	Finlandia	26%	Hungría	19%
Alemania	30,2%	Holanda	25,5%	Polonia	19%
Colombia	33%	Panamá	25%	República Eslovaca	19%
Nueva Zelanda	30%	Uruguay	25%	Chile	20%
España	30%	Republica Dominicana	25%	Singapur	17%
Australia	30%	China	25%	Hong Kong	16,5%
México	30%	Austria	25%	Islandia	15%
Costa Rica	30%	Dinamarca	25%	Irlanda	12,5%
Taiwan	29%	Corea del Sur	24,4%	Paraguay	10%
Luxemburgo	28,59%	Ecuador	24%		

Fuente: [www.taxfoundation](http://www.taxfoundation) y KPMG Corporate and Indirect Tax Survey, Septiembre 2011, Publicación # 110603.

Venezuela con una tasa de 34% quedaría de quinta más alta en el mundo, empatada con Brasil. Con una tasa de 36,26% incluyendo el efecto de la ley contribución al deporte y para el combate de la droga, quedaría de segunda más alta.



Según el informe citado de KPMG, el promedio Latinoamericano para este porcentaje entre beneficios y obligación de pagar ISLR es de 25,1%, y en el mundo es de 23,0%.

Sí hubiere interés en captar inversiones extranjeras privadas, nos preguntamos ¿cuales argumentos podrían los venezolanos esgrimir, para convencer a un inversionista que le conviene invertir en Venezuela, a pesar de que por cada Bs 100 que pueda ganar por su trabajo, tendrá que entregarle al fisco 36,3%.

Se observa que USA tiene una tasa aun más alta que la de Venezuela y no obstante puede captar inversión extranjera y nacional, porque hay maneras legales de pagar mucho menos que la tasa máxima de 39%, hay además otros impuestos como el IVA o su equivalente mucho más bajos (entre cero y 11% según el estado) y fáciles de pagar que en otros lugares, y los aranceles aduaneros y los impuestos relacionados con la seguridad social también suelen ser más bajos que en otros países. Por mucho, la mayor parte de los impuestos en USA lo pagan personas naturales y no las corporaciones. Y las personas naturales que los pagan tienen ingresos por persona varias veces superiores.

Fue un logro importante que a partir de 1994, se estableciera el sistema de "Unidades Tributarias" de manera que cantidades de impuestos a pagar según escalas de ingresos estampadas en la ley, no fuesen distorsionadas

por la inflación ni en contra de los contribuyentes, ni en contra del Estado. Para ello, la Unidad Tributaria sería ajustada cada año a la par de la tasa de inflación. Entre 2007 y 2012<sup>6</sup>, la unidad tributaria fue ajustada por bastante menos que la inflación del año. Ello ha hecho que multas e impuestos menores no hayan crecido en paralelo con la inflación, sino menos. Pero para los contribuyentes del ISLR, personas jurídicas (y también naturales) cuyos ingresos han subido en forma similar a la inflación, el ajuste reducido que se le ha hecho a la Unidad Tributaria, ha significado mayores tributos de forma automática, sin que muchos se percaten de esa reforma impositiva "silente" que se ha venido dando.

El problema inflacionario que suele distorsionar la contabilidad de las empresas exagerando las verdaderas ganancias de productores y distribuidores, es algo más complejo que el ajuste mencionado a través del uso correcto de "unidades tributarias".

Hay que ir más allá para evitar que las empresas o accionistas paguen por ganancias de papel generadas por el proceso inflacionario. El remedio más sano para todos sería abatir la inflación, hecho que en toda Latino América, excepto Argentina y en nuestro país, se ha logrado. Se requiere para ello de políticas económicas sensatas y no controles y cuerpos de vigilantes que en ninguna parte han funcionado<sup>7</sup>.

<sup>6</sup> El 10-1-07, cuando el Índice de Precios al Consumidor del 2006 fue de 17%, la Unidad Tributaria fue ajustada en apenas 12% (de 33600 a 37632), alegando que era más razonable ajustar en base a la inflación proyectada que en base a la del año anterior según el IPC que calcula el Banco Central de Venezuela. Esta subestimación de la inflación en la UT siguió hasta el 6 febrero de 2013, cuando la ajustaron de 90 a 107.

<sup>7</sup> Ministra de Comercio Edmee Betancourt aseguró en 2-3-13 que existen en el momento 11 instituciones del estado luchando contra la especulación. Enfatizó en el Indepabis, Sundecop, la Guardia Nacional Bolivariana, la Policía Nacional Bolivariana y el Seniat.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA A PERSONAS NATURALES

La recaudación total de este impuesto pareciera que suma poco, pero ello se debe esencialmente, a que la gran mayoría de la población no llega a ganar 1000 Unidades Tributarias al año y por ello ni siquiera tiene que declarar. Recordamos declaraciones del ex superintendente del Seniat Jose Vielma Mora: 77% de la población no declara ISLR. 16,5% declara pero no paga. Apenas 6,5% de la población declara y paga (El Nacional 29-03-1005).

Lo que necesita el país, no es subir impuestos ni forzar a gente pobre a pagar ISLR, sino liberar la economía, para que tenga posibilidades de funcionar y suban los ingresos de todos. Cuando esto ocurra, habrá muchas personas declarando y pagando ISLR. Téngase presente, que si bien la gente de bajos recursos no paga ISLR, sí paga IVA y una serie de otros impuestos implícitos en los precios, cuando compra bienes o servicios en negocios que, además de sostenerse, cumplen con las leyes.

## RETENCIONES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La lista de pagos sujetos a una retención (anticipo de ISLR) que toda empresa formal debe hacer es larga. La mayoría de estas retenciones son entre 3% y 5% de la factura que se paga a venezolanos. Por facturas pagadas a extranjeros la retención es de 34%.

Quien es objeto de una retención, si al hacer su declaración anual de ISLR le demuestra al fisco que le retuvieron más de lo que le correspondería pagar, tendrá que hacer engorrosas diligencias para que le devuelvan lo que le corresponde.



Problema notable es la retención, que las tarjetas de crédito deben hacerle a todo comerciante, tan elevadas como 5% del monto de sus ventas, porque en el comercio abundan las operaciones en las que el comerciante gana menos, que lo que le retienen.

Esta retención tan alta es un incentivo al comercio a, o bien a suprimir el uso de la tarjeta de crédito, o bien a vender con márgenes de ganancia más elevados, en detrimento de su clientela, y también de los propósitos del go-



La retención tan alta para pagos con tarjeta de crédito es un incentivo al comercio para suprimir el uso de la misma o vender con márgenes de ganancias más elevados

bierno. Y para colmo, en restaurantes y otros lugares donde los clientes suelen dejar propina a quienes le sirven, si la agregan a la cuenta que pagan con tarjeta de crédito, 5% de esa propina es retenida por la tarjeta de crédito y por ello termina en manos del fisco y no en manos de quienes se la ganaron trabajando.

Es imperativo que se rebaje esta retención a un mínimo, digamos 0,5%, en respeto a comerciantes que normalmente operan con mínimos márgenes de ganancias netas, y en respeto a las propinas que tanto trabajador recibe.

Las retenciones aplicables a tantos gastos que hacen las empresas contribuyentes, son una de las principales razones por las que nuestro país figura, con cargas administrativas de las más altas del mundo para poder cumplir con los impuestos, en este caso con el ISLR.

Lista de retenciones que deben hacerse por pagos de nómina:

- Pagos de honorarios
- Comisiones
- Intereses
- Fletes pagados a agencias de transporte internacionales
- Exhibición de películas
- Regalías y participaciones análogas
- Asistencia técnica
- Servicios tecnológicos
- Contratistas y sub-contratistas por prestación de servicios en Venezuela
- Arrendamiento de inmuebles
- Arrendamientos de bienes muebles
- Gastos de transporte constituidos por fletes
- Corredores y agentes de seguros
- Pagos que hacen las empresas de seguros a las clínicas
- Publicidad, propaganda, cesión o venta de espacios para tales fines

### 8.3 / Contradicciones en el impuesto sobre la renta

#### CONTROLES DE PRECIOS Y GANANCIAS

A través de leyes, se congelan precios de bienes y servicios que el gobierno estima de primera necesidad, casi todos. Cada producto regulado/ congelado, rara vez le permite a las empresas afectadas obtener un beneficio. Pero la ley ISLR en su artículo 95 señala: La administración tributaria deberá elaborar y ejecutar periódicamente programas de investigación a aquellos contribuyentes, personas naturales o jurídicas cuyo enriquecimiento neto gravable en dos ejercicios consecutivos sea inferior al diez por ciento de sus ingresos brutos.

Se trata aquí de amenazas sin lógica y desproporcionadas, contra productores y distribuidores, que los invitan a dejar de seguir trabajando. El legislador no debe presumir que empresa significa lucro automático.

#### INVERSIONISTAS EXTRANJEROS ENTRE LA ESPADA Y LA PARED

Desde hace cerca de cinco años, la autoridad que controla el cambio (CADIVI) rara vez ha autorizado dólares para repatriación de utilidades. Se da la paradoja de que Seniat cobra impuestos por dividendos, que CADIVI no permite que se materialicen. La Sala Político Administrativa del TSJ, en decisión de fecha 29/11/2011, dictaminó que una empresa que decreta dividendos a favor de su inversionista extranjero y el decreto esté sujeto a la condición de que Cadivi apruebe las divisas para su pago, está obligada a pagar el impuesto a la renta a

los dividendos, independientemente de que se materialice la aprobación de Cadivi<sup>8</sup>.

#### VENEZOLANOS CON RENTAS EN EL EXTERIOR

Desde 2001 los venezolanos que tengan rentas en el exterior deben declararlas y pagar impuestos sobre la renta por ellas.

El problema que observamos es que la autoridad impositiva tiene reputación de ser incapaz de resguardar la información confidencial que recibe de los contribuyentes. Nos consta que hay el temor de que si usted le informa a Seniat que recibe rentas importantes desde el exterior, el hampa puede hacerse de esta información supuestamente confidencial y colocarlo en una lista de personas secuestrables. Ante este temor justificado, una cantidad apreciable de personas con fondos en el exterior esconden esos fondos y no declaran esa renta. Una vez que cometen esa ilegalidad, lo más probable es que esos fondos nunca jamás sean movilizados hacia nuestro país, pues la ilegalidad cometida se haría evidente.

Por ello se recomienda volver al sistema de las rentas territoriales y no mundiales. Si ello se hiciera, habría un flujo de dólares hacia el país que ahora no hay, lo cual beneficiaría a toda la sociedad.

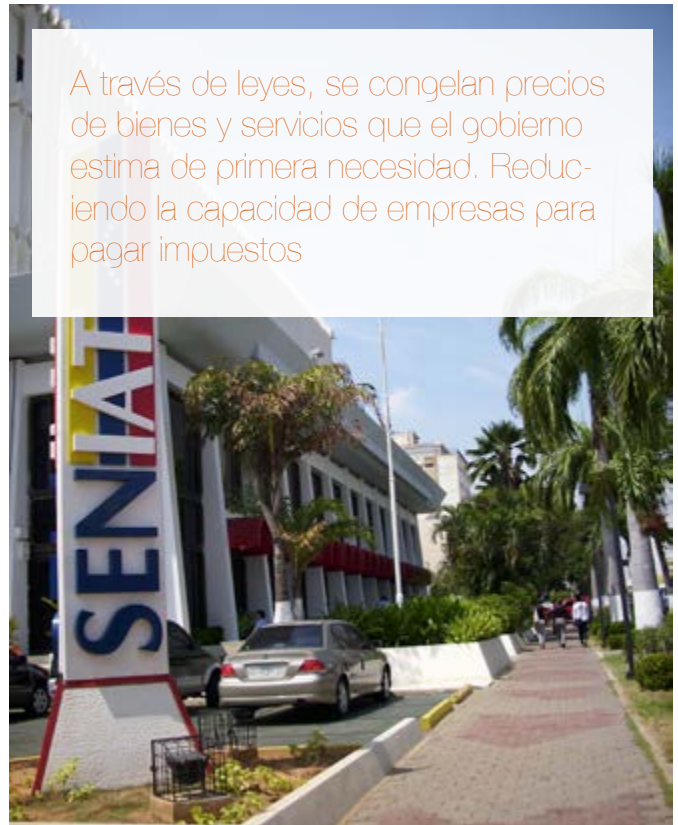
<sup>8</sup> Ronald Evans Marquez, El Universal 13-4-12

## LA ESCASEZ PUEDE HACER EL SISTEMA DE FACTURACIÓN INVIABLE

En épocas como la actual, cuando hay tanta incertidumbre sobre lo que se puede importar o no, el Seniat debe anticipar que las impresoras fiscales, los tickets que emiten, la tinta, el papel térmico, ingredientes para elaboración de facturas, etc., pueden faltar.

La Comisión de Administración de Divisas (Cadivi) debe asegurarse que estos bienes no falten, y el Seniat debe prever que si se da la escasez que esperamos que no llegue a darse, ningún contribuyente se vea forzado a dejar de trabajar un solo día, por razones de escasez de productos que le impidan facturar legalmente.

A través de leyes, se congelan precios de bienes y servicios que el gobierno estima de primera necesidad. Reduciendo la capacidad de empresas para pagar impuestos



# Contribuciones e impuestos adicionales

## LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

El Registro Nacional de Contratistas le exige a todas las empresas que contratan con el Estado, un aporte “voluntario” para obras de interés social entre 1% y 5% del monto del contrato. Paradójicamente, el Seniat considera que este aporte no es deducible del ISLR.

Se trata de una exigencia que termina encareciendo los trabajos que contrata el propio Estado y que nadie toma en cuenta cuando mide montos de tributación.

## IMPUESTOS MUNICIPALES DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Antes llamados Patentes de Industria y Comercio)

Se trata de impuestos a los ingresos brutos aplicables a todas las empresas con fines de lucro.

### Algunos problemas de este impuesto:

Encarecen costos de producción y de vida, de manera desapercibida para el público. En cada mercancía para la venta, su precio refleja este impuesto al menos una vez, pero frecuentemente refleja varios pagos a distintos municipios.

Por ejemplo, un automóvil ensamblado en Venezuela, ocasiona una cadena de impuestos municipales: los que paga el detallista, los que paga el ensamblador, los que pagan los suplidores del ensamblador y los que pagan los suplidores de los suplidores del ensamblador, de acuerdo con el valor de sus ventas.

El impuesto IVA, a diferencia del municipal sobre ventas, es transparente; si su tasa es 12%, el costo de vida es afectado en 12%. En cambio el impuesto municipal a las Actividades Económicas no es transparente, el público no sabe que se lo deben estar cobrando a través del precio de lo que adquiere, y es difícil calcular hasta adonde llega su incidencia.

Estos impuestos sobre ingresos brutos, lo suben las municipalidades en cualquier cantidad sin ningún debate público, sobre todo cuando se trata de empresas que no tienen manera de irse del municipio. Una recomendación que se puede dejar de hacer, es que la Asamblea Nacional debe ponerle tope a la alícuota que este impuesto pueda tener y que para subir ese tope, la Asamblea Nacional requiera de una mayoría de 3/5 o más.

A título de ejemplo de las elevadas tasas se mencionan los porcentajes sobre ingresos brutos que cobra la Alcaldía de Caracas (Municipio Libertador), según la gaceta oficial del 6-12-11:

- Producción, transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, 5%.
- Supermercados, auto-mercados, 0,6%. Tiendas por departamento, 2,50%. Hipermercados o grandes tiendas, 2,50%. Restaurantes con expendio de cerveza, 5%. Bares, 9%. Discotecas, cabarets, 15%
- Pensiones, hoteles dos estrellas o menos, 3%. Moteles, 6%.
- Hoteles 3 o más estrellas (no incluye ni bar, ni restaurante que son gravados mas fuertemente, si incluye cambio de divisas, venta de boletos aéreos, terrestres), 3,50%.
- Servicios de radiodifusión sonora y TV abierta, 0,50%
- Servicios de TV por cable, de internet, 1%.
- Administración de bienes, muebles e inmuebles, 3%.
- Sociedades de corretaje, 1,55%.
- Seguros y reaseguros, 1,55%. Casa o agentes de cambio, 2,50%
- Bancos comerciales 1,55%
- Otros establecimientos bancarios de valores o financieros, 3%

#### LEY DE TIMBRE FISCAL (Para el gobierno central), 23-6-08, gaceta oficial 38.958

Se cobra un timbre por centenares de trámites, permisos, autorizaciones, licencias, actos y

documentos, placas para automóviles, etc., cuyo análisis escapa del objeto de este informe.

Se observa con asombro, que a cada nueva empresa que pretende suscribir capital por primera vez, o cada empresa que pretende aumentarlo, debe pagar un (impuesto) timbre de 1%. De modo que los inversionistas, pierden en el momento en que invierten capital, acto que la sociedad necesita con tanta urgencia para que haya muchos más puestos de trabajo decentemente pagados y muchos más bienes y servicios que consumir. Resulta más absurdo que si una empresa reparte dividendos en acciones, tendrá que pagar un timbre de 1%, aun cuando tal reparto a nadie beneficie. Cada estado, cada alcaldía, tiene su propia ley de timbres fiscales.

#### LEY DE TIMBRE FISCAL DEL ESTADO ARAGUA, aprobada su reforma por Consejo Legislativo de Aragua el 28-11-11.

En Aragua, un estado que concentra a muchas industrias, se han impuesto timbres fiscales de manera insólita. Proceden ante cualquier trámite o permiso administrativo. Aplica a las industrias y se establece de acuerdo con la extensión de terreno que tengan sus fábricas.

Así por ejemplo, un permiso sanitario que antes costaba Bs 900, ahora puede costar Bs 130.000 (con Unidad Tributaria de 90 aplicable en 2012).

Un permiso de bomberos que antes de la reforma costaba Bs 900, ahora puede costar Bs 500.000.

<sup>9</sup> El Nacional 8-2-13.

Una ficha catastral, una certificación de linderos puede tener un aumento de esa magnitud. Una solvencia tiene un timbre costoso, aunque de menor cuantía. Impuestos por un simple permiso, tan elevados por una decisión de una legislatura estatal, decididos sin ninguna consulta previa a los afectados, representan un abuso inaceptable. Probablemente otros estados seguirán el ejemplo de Aragua. Si un abuso de esta magnitud no se reivindica, ni en Aragua ni en ningún otro estado se va a establecer una nueva industria<sup>9</sup>.

Afectados han recurrido al Tribunal Supremo de Justicia para demandar la nulidad de este ley de Timbre, pero respuesta no ha habido. Por el momento, muchas empresas ha estado operando sin estos permisos que tanto se encarecieron.

### EL TIMBRE QUE IMPONE LA ALCALDÍA DE CARACAS

Ley Especial de Timbre Fiscal para el Distrito Capital, gaceta oficial 39570 del 9-12-10. Menciona los precios de estampillas y de papel sellado. Entre otros, grava instrumentos crediticios de la banca a razón de 1 por 1000 (artículo 15), que los pagan los prestatarios.

Se observa que llegaron a imponer un timbre de tanto como 10%, por la sola suscripción de capitales que las empresas pagarían en los registros bajo su jurisdicción. Como nadie que fuera a suscribir capital se presentó en un registro bajo la jurisdicción de esta alcaldía, el impuesto fue eventualmente rebajado a 1% (todo esto en adición al que también de 1%

se paga por timbre al gobierno central). Para conocer algunos otros gravámenes, ver más arriba "Impuestos Municipales a las Actividades Económicas".

### ARANCELES ADUANEROS

Estos impuestos sobre importaciones, hasta ahora de hasta 20% sobre el valor de la mayoría de las mercancías terminadas que arriba a puertos y aeropuertos, puede llegar a 40% en caso de vehículos armados. Se trata del tercer rubro más productor de tributos, al menos entre los reconocidos por el Seniat. El público no lo nota, pero lo normal es que los aranceles pagados en las aduanas, se le traspase completo a al precio de las mercancías importadas que compran.

### IMPUESTOS A LOS LICORES Y CIGARRILLOS

Desde hace decenios se ha dado por descontado, que cualquier impuesto sobre la producción y/consumo que se imponga a estos productos, es un acto para el bien de la sociedad. Tanto en licores como en cigarrillos, la suma de todos los impuestos que obran sobre ellos, superan el 70% de su precio de venta.

Se trata de impuestos exagerados, más elevados que en cualquier otra parte del mundo, que tienen sus consecuencias. Ellos invitan a la producción y/o distribución ilegal (bandas de criminales), así como a su adulteración, falsificación, imitación, que pueden causar gravísimos daños en la salud de los consumidores. La moderación que tanto recomendamos en este informe, también aplica a licores y cigarrillos.

<sup>9</sup> El Nacional 8-2-13.



## LEY IMPUESTO SOBRE SUCESIONES, DONACIONES Y DEMÁS RAMOS CONEXOS gaceta extraordinaria 3007 del 31-8-1982.

Están obligados los beneficiarios de donaciones entre 1 y 55%. Mediante ley habilitante se reforma esta ley, decreto-ley 360 del 5-10-1999. De la reforma se desprende el artículo 63: el donante y el donatario son responsables solidariamente del impuesto que grava la donación. La ley anterior gravaba al donado, lo que tenía lógica. La ley vigente grava al donado o al donante. Gravar al donante es invitar a que no se den más donaciones.

Este es un impuesto que debería ser eliminado, porque es muy poco lo que puede producirle al fisco (0,18% de la recaudación 2012) y desestimula donaciones que a toda la sociedad le conviene que ocurran. En todo caso, si no fuere eliminado, dejar claro que el obligado con el impuesto sea solamente el donado.

## LEY ORGÁNICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

A toda empresa que tenga ingresos brutos por encima de 100.000 Unidades Tributarias le aplica este impuesto de 0,50% para la mayoría, pero puede llegar a 1% y hasta 2% en el caso de empresas petroleras. Es deducible del ISRL. En la primera versión de esta ley (gaceta 38242 del 3-8-05), la empresa podía invertir en sí misma, o en proyectos de su interés hechos por terceras partes, como por las universidades. En su segunda versión (gaceta 39.575 del 16-12-10), todo ese dinero que las empresas han de pagar, va al Estado a través del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología (Fonacit). Muy poco se sabe cuánto es la captación, cuántas empresas son afectadas y que se hace con ese dinero.

Cuentas por cobrar incluidas en ingresos brutos de los contribuyentes, que prueben ser incobrables, elevan la tasa efectiva que han de pagar los contribuyentes. Para el año 2012 señala el Ministerio de Ciencia y Tecnología una recaudación d Bs. 5.657 millones, superior a los Bs. 1.641 recaudados en 2011<sup>10</sup>.

<sup>10</sup>[http://www.inces.gob.ve/index.php?option=com\\_content&view=article&id=789%3Agobierno-nacional-entrega-recursos-via-locti-para-ciencia-tecnologia-e-innovacion&catid=29%3Anoticias-inces&Itemid=155&lang=es](http://www.inces.gob.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=789%3Agobierno-nacional-entrega-recursos-via-locti-para-ciencia-tecnologia-e-innovacion&catid=29%3Anoticias-inces&Itemid=155&lang=es)

### LEY ORGÁNICA DE DEPORTE, ACTIVIDAD FÍSICA Y EDUCACIÓN FÍSICA, 23-8-11 en gaceta oficial 39.741

Objeto de la ley: establecer las bases para la educación física, regular la promoción, organización y administración del deporte y la actividad física como servicios públicos, por constituir derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas y un deber social del Estado, así como su gestión como actividad económica con fines sociales.

Recauda el Instituto Nacional de Deportes (IND).

Aplica a toda empresa con fines de lucro que en un año obtenga utilidades superiores a 20.000 UT. El monto a pagar, 1% de los beneficios netos, y no es deducible del ISLR, una disposición absurda. Todo gasto necesario, incluyendo impuestos, deben ser deducibles de ISLR.

Los patronos además de los impuestos que han de pagar, quedan obligados a disponer espacios para la actividad física. Su artículo 26 numeral 3 : asegurar que los patronos financien los recursos y faciliten la práctica de la actividad física y el deporte en todos los centros de trabajo del país, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta ley. Esta obligación de tener instalaciones deportivas, a la fecha no le ha ocasionado mayores problemas a las empresas, pero probablemente se convertirá en una carga excesivamente pesada para las Pymes.

Lamentablemente, este impuesto invita a las empresas que tradicionalmente han hecho exitosos esfuerzos en el fomento del deporte, a discontinuarlos. Lo recaudado por el fondo que se creó ascendió a Bs. 868 millardos, ese es dinero que el sector privado tuvo que entregar al Ejecutivo para que éste decidiera su asignación.

### LEY ORGÁNICA DE DROGAS, 21-10-10, en gaceta 15-9-10, originalmente desde 30-9-1993

Aplicaba a empresas que emplearan más de 200 trabajadores.

Actualmente aplica a empresas que ocupen más de 50 trabajadores. El monto del tributo es 1% que ha de pagársele al Fondo Nacional Antidrogas, se calcula sobre la base de las utilidades antes del ISLR, con la absurda particularidad de que el monto a pagar al Fondo Nacional Antidrogas (FONA) no es deducible de ISLR.

Objetivos según la ley, sin duda muy loables: establecer los mecanismos y medidas de control, vigilancia y fiscalización..., a que serán sometidos los estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como las sustancias químicas, precursoras y esenciales, susceptibles de ser desviadas a la fabricación ilícita de drogas, determinar los delitos y penas relacionados con el tráfico ilícito de drogas, asimismo las infracciones administrativas pertinentes y sus correspondientes sanciones...

Este impuesto invita a las empresas, que tradicionalmente han hecho exitosos esfuerzos en el combate de la droga, a discontinuarlos.

### LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN EDUCATIVA SOCIALISTA (INCES), del 14-5-2008

El 22-8-1959 se formó El Instituto Nacional de Capacitación Educativa INCE, con propósitos muy loables, como es la formación y entrenamiento para el trabajo técnico y especializado de jóvenes. La ley además, obligaba a patronos que contaran con 15 o más trabajadores, a dar empleo temporal y remunerado a aprendices, entre tres y cinco por ciento del total de trabajadores que tuvieran.

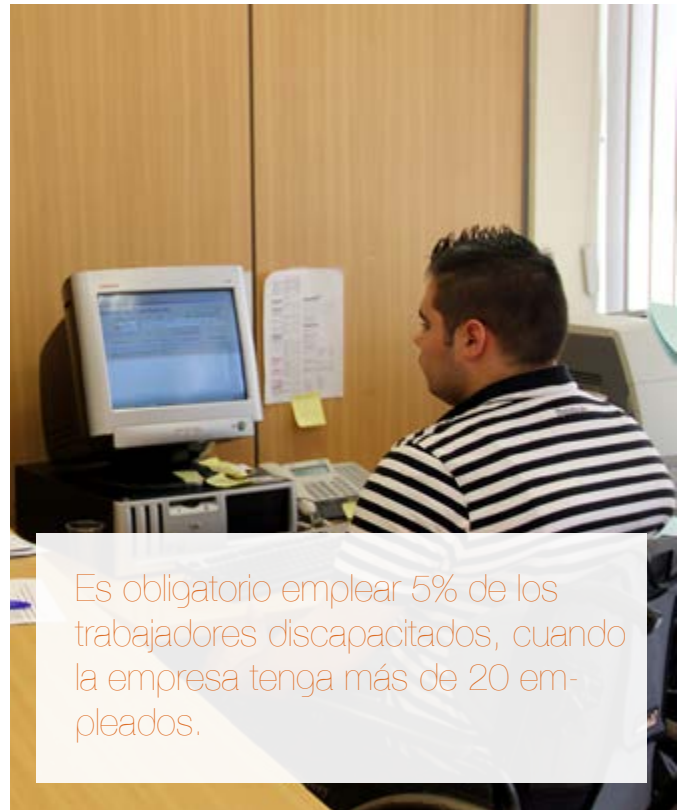
Desde que el INCE se transformó en INCES para dar formación socialista con la reforma de la ley el 14-5-2008, el INCES se ha despreocupado de formar jóvenes para el trabajo y ha puesto énfasis en inculcarles ideas afines a la revolución bolivariana, en contra de cualquier patrono privado.

De modo que las empresas pagan un impuesto (2% del valor de sus nóminas) para que el Estado forme a los jóvenes en contra de su propia existencia. Se trata de una paradoja muy lamentable.

#### **LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, gacetas #38598 del 5-1-2007**

Obliga a empresas con más de 20 trabajadores a emplear 5% adicional de trabajadores discapacitados.

En nuestra opinión, se trata de resolver un problema muy grande que no puede ser endilgado a las empresas. Creemos que el Estado debía pagar el costo de nómina de estas personas y aliviarle así la carga a las pocas empresas que hay en el país con más de 20 trabajadores. Si el estado pagara la totalidad del costo de los discapacitados, de todos modos las empresas tendrían que ayudar a ocuparse en aliviar este problema, pero sería más factible la ayuda efectiva de las empresas.

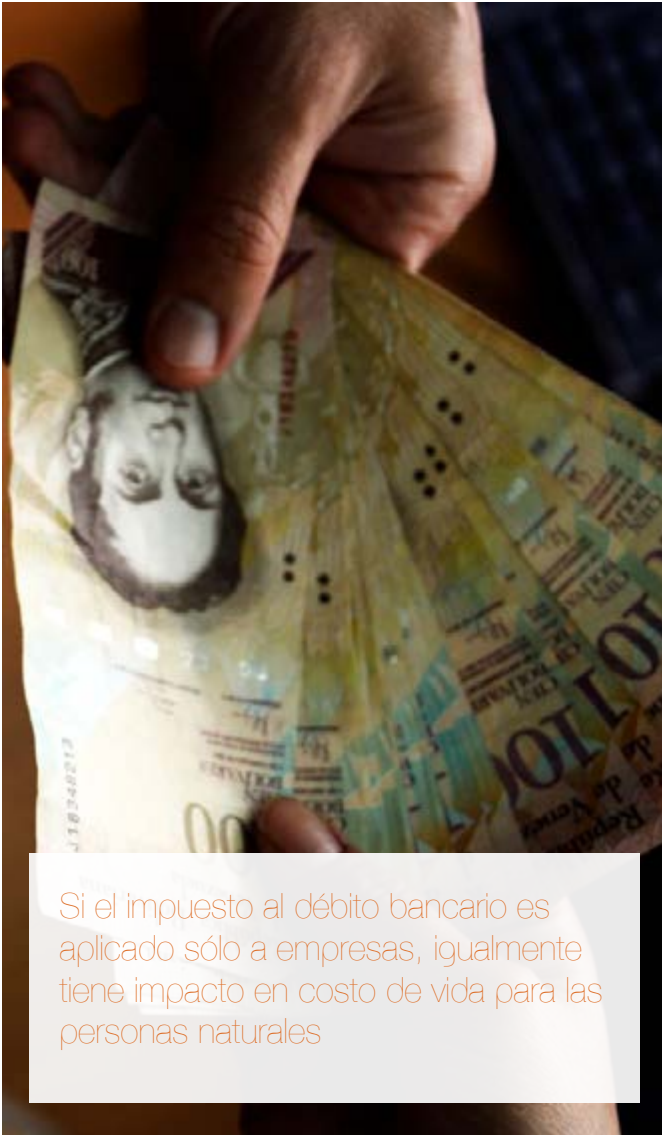


Es obligatorio emplear 5% de los trabajadores discapacitados, cuando la empresa tenga más de 20 empleados.

En el siguiente cuadro se presentan los montos recaudados por los fondos creados por las leyes mencionadas y otras, los cuales representan el dinero que las empresas se ven obligadas a aportar al fisco para que sea éste el que determine su utilización, pero que finalmente, dada la poca transparencia en su aplicación y el sesgo hacia el modelo productivo socialista que pretende imponer, terminan discriminando a importantes sectores y desincentivando acciones privadas en esas áreas a otros.

Montos recaudados por los fondos creados por las Leyes mencionadas			
Ley	Nombre del Fondo	Recaudado	Período
Ley Orgánica de Drogas	Fondo Nacional Antidrogas	Bs. 868.776 Millones	2012
Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física	Fondo de Deporte	Bs. 427.764 Millones	2012
Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación	Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología	Bs. 5.657 Millardos	2012
Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat	Fondo de Ahorro Voluntario para la Vivienda (FAOV)	Bs. 5.367 Millardos	2012
Ley de Turismo	Fondo para la promoción del Turismo	Bs. 239.832 Millones	2012
Ley de Telecomunicaciones	Fondo de Servicio Universal	Bs. 352.082 Millones	2012
Ley de Responsabilidad Social de Radio y Televisión	Fondo de Responsabilidad Social	Bs. 77.884 Millones	2012
Ley de Cinematografía	FONPROCINE	Bs. 130 Millones	2012

Fuente: Memorias y Cuentas Ministerios, cálculos propios.



Si el impuesto al débito bancario es aplicado sólo a empresas, igualmente tiene impacto en costo de vida para las personas naturales

## LEY DE IMPUESTO AL DÉBITO BANCARIO (IDB) O SIMILAR

Afortunadamente no obra en el momento ninguna ley que grave los débitos bancarios de personas naturales o jurídicas.

Mencionamos este impuesto, porque entre 1994 y 2008, ha sido establecido en cuatro oportunidades. Es un impuesto tentador para los gobiernos, ya que parece de fácil recaudación y de difícil evasión, pero es demasiado injusto, odioso y encarecedor del costo de vida de todos. Sobre una mercancía hecha por la industria venezolana, puede incidir este impuesto en su precio, docenas de veces. El impuesto incentiva a personas naturales y jurídicas a evitar los servicios bancarios, que normalmente tanto ayudan a la transparencia y seguridad de los intercambios, incentiva los asaltos y robos, porque estimulan a la gente honesta que trabaja, a usar más el dinero en efectivo tratando de hacer economías.

Si un impuesto de esta naturaleza, es aplicado a empresas y exceptúa personas naturales, como también se ha hecho, de todas maneras tiene impactos en costo de vida de todas las personas naturales.

Para demostrar su incidencia, valga el ejemplo de un IDB de 0,75%. Una persona le pide prestado otra de su propia familia Bs 1000 durante una semana. Si se hace el préstamo y la devolución utilizando cheques, el fisco cobrará Bs 7,50 a cada una de las partes. Un banco prestando esa misma cantidad, para ganarse Bs 15 en una semana, tendría que prestar a la tasa nominal anual de 78%. Con toda seguridad el Estado lo castigaría por usura.



Ha sido una larga lista de leyes que tienen carácter tributario y contributivo, que permiten demostrar que es falsa la premisa de que la presión tributaria en Venezuela es baja con respecto al resto del Mundo

# Conclusiones: La revolución bolivariana, bastante que ha elevado los impuestos

Algunos de los aumentos que más se han hecho sentir:

- Contribuyentes Especiales quedaron obligados a retener 75% y hasta el 100% del IVA por pagos a todas las empresas que contraten con ellos. Desde enero 2003.
- Las facturas para poder cobrar honorarios profesionales con IVA incluido, ahora las tienen que hacer hasta los contribuyentes más modestos (desde enero 2010).

Conocemos profesionales que por razones de mala salud, o en situación de retiro parcial, han dejado de trabajar ante la exigencia de que presenten facturas formales y tengan que declarar IVA todos los meses sin excepción.

- En la primera reforma que se le hizo a la Ley de Impuesto sobre la Renta el 22-10-99, se gravaron las rentas obtenidas fuera de Venezuela (a partir del 2001), y los accionistas de compañías establecidas en el país, quedaron obligados a pagar ISLR por parte de los dividendos que reciben.

Al no modificarse la unidad tributaria de acuerdo con la tasa de inflación desde 2007 hasta 2012, personas jurídicas y naturales que hubiesen mantenido sus ingresos reales, terminaron pagando tasas más elevadas que las que en la ley se habían previsto.

- El impuesto para promover el deporte, 1% utilidades antes de ISLR, desde agosto 2011, aplicable a empresas con ingresos netos superiores a 20.000 Unidades Tributarias.
- El impuesto para promover la innovación, ciencia y tecnología, 0,50 hasta 2% de ingresos brutos para empresas con ventas de 100.000 Unidades Tributarias, desde agosto 2005.
- El impuesto para ayudar a resolver el problema de la droga, aplica a empresas con más de 50 trabajadores empleados, antes aplicaba a las que tuvieran 200 trabajadores.

- Con el IVA, la tasa fue rebajada de 16,50% en 1998 a 12% para esta fecha. Pero han obligado a muchos que antes no pagaban IVA, a tener que pagarlo ahora, como por ejemplo quienes arriendan un local comercial o una vivienda a una persona jurídica, desde marzo 2007. En lo que se empezó a cobrar este impuesto en 1994, muchas personas naturales y jurídicas que pensaban que ni lo cobrarían ni lo pagarían, se han percatado que hay que cumplir con la ley, porque quien no la cumple, cada día se le va haciendo más difícil sobrevivir en la ilegalidad.
- Los contribuyentes especiales, que retienen 75% y hasta 100% de todos los IVA que pagan, infligiéndole daños financieros y administrativos a tantos, es una medida puesta en práctica por la revolución, desde enero de 2003.
- Con los aranceles aduaneros han pasado bienes que pagaban 5% a pagar 15%. Entre ellos materiales para fabricación de envases, vidrios, plásticos, petroquímicos, alimentos, manufactura del aluminio, autopartes y calzado. Carros importados ahora pagan en aduanas 40% en lugar de 35%.
- Con Ley Para Personas con Discapacidad en vigencia desde el 5-1-07, empresas con 20 empleados o más, deberán emplear personas con discapacidad hasta que constituyan al menos 5% de su plantilla total.
- Impuestos a licores y cigarrillos, ya excesivamente elevados en comparación con cualquier parte del mundo, los aumentaron desde octubre 07.
- Impuesto a las tierras ociosas, establecido a partir de 2007.
- Impuesto para la promoción del turismo. Desde septiembre 01 facturas de hoteles, restaurantes en zonas turísticas, pasajes de avión, llevan un recargo de 1% sobre ventas brutas.
- Ley de Aviación Civil, desde agosto 05, cada pasaje de avión lleva un recargo de 1% del valor del pasaje, adicional al que por igual porcentaje obliga la ley de turismo, para financiar al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).

En fin ha sido una lista larga de leyes que tienen carácter tributario y contributivo, que permiten demostrar que es falsa la premisa de que la presión tributaria en Venezuela es baja con respecto al resto del Mundo.





El Centro de Divulgación del Conocimiento Económico, A.C. CEDICE Libertad, asociación civil sin fines de lucro, privada e independiente, fundada en 1984, por personas comprometidas en la defensa de la libertad individual, la iniciativa privada, los derechos de propiedad, gobierno limitado y búsqueda de la paz.



Programa de CEDICE Libertad que tiene como objeto hacer seguimiento, analizar, monitorear, investigar e incidir en políticas públicas que fortalezcan el dialogo democrático y la participación ciudadana.

[www.cedice.org.ve](http://www.cedice.org.ve)

 CediceLibertadVE

 @CEDICE



El Centro para la Empresa Privada Internacional (CIPE) organización con sede en Washington DC, que lleva adelante programas para fortalecer la democracia en todo el mundo, la libre empresa y las reformas orientadas al mercado.

[www.cipe.org](http://www.cipe.org)

 Center-for-International-Private-Enterprise

 @CIPEglobal

---

Deposito Legal: lfi53520133303099

ISBN: 978-980-7118-17-0

Para citar esta investigación: Documento del Observatorio Económico Legislativo de Cedice, "Presión Tributaria y Parafiscal en Venezuela".

Este trabajo fue realizado en Septiembre 2013.